



Bogotá D.C., 7 de julio de 2026

Concepto Jurídico No. 017-OFJU-DG-2026

PARA: Dr. CHRISTIAN BITAR GIRALDO
Coordinador Escuela de Medicina Legal

ASUNTO: solicitud concepto jurídico

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 3°, del Acuerdo 067 de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

La Dra Mariela Isabel Barrios Barrios, jefe de la Oficina de Personal mediante Oficio No, 0586-OFPE-SG-2026 traslado por competencia la solicitud de concepto allegada doctor Christian Bitar Giraldo, coordinador de la Escuela de Medicina Legal, a través del Oficio No. 00070-EML-SIC-2026 del 2026-04-28, solicitó la emisión de concepto jurídico para determinar los responsables de aprobar la compensación de tiempo de las solicitudes individuales de apoyo económico a través del fondo denominado “10%”.

I. PROBLEMA JURÍDICO

En la solicitud se plantea el siguiente problema jurídico

¿En los casos en que los funcionarios del Instituto soliciten apoyo para capacitación en programas de pregrado y no requieran apoyo económico, pero sí la evaluación de la compensación de tiempo durante los periodos académicos, cuál es la instancia competente para aprobar dicha compensación?».

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

- ✓ Resolución No. 0775 del 14 de noviembre de 1995
- ✓ Decreto 020 de 2014
- ✓ Decreto 021 del 9 de enero de 2014
- ✓ Resolución 01865 del 20 de noviembre de 2014
- ✓ Resolución 2003 del 19 de diciembre de 2014
- ✓ Resolución No. 0571 del 21 de julio de 2015
- ✓ Resolución 000431 del 30 de noviembre de 2017
- ✓ Resolución 000243 del 22 de mayo de 2018

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 2 de 8

- ✓ Resolución No. 000442 del 9 de agosto de 2018
- ✓ Resolución No. 0001114 del 10 de diciembre de 2018,
- ✓ Resolución No. 00452 del 12 de julio de 2019
- ✓ Resolución N° 000450 del 10 de julio de 2019
- ✓ Resolución No. 000571 del 05 de agosto de 2019
- ✓ Resolución No. 00674 del 23 de septiembre de 2019
- ✓ Resolución No. 00605 del 01 de julio de 2022
- ✓ Resolución No. 1033 del 29 de diciembre de 2025
- ✓ Resolución No. 001130 del 8 de noviembre de 2023
- ✓ Acuerdo 067 de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1 Naturaleza de la Entidad y marco normativo Comité de Capacitación

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 938 del 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como Establecimiento Público del orden Nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 64 del Decreto No. 020 del 9 de enero del 2014, "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General y sus entidades adscritas", se dispuso que tanto en la Fiscalía General de la Nación como en sus entidades adscritas se creará y conformará el Comité de Formación y Capacitación y, así mismo, ordenó que su organización y operatividad se definirán mediante acto administrativo.

4.2 Del Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Mediante Resolución No. 0775 del 14 de noviembre de 1995 se creó el Comité de Capacitación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya misión era «desarrollar las políticas institucionales en materia de capacitación, mediante la elaboración y aplicación de planes y programas que permitan gestionar oportunamente los recursos económicos y administrativos, tendientes a garantizar el perfeccionamiento, actualización y crecimiento humanístico, técnico y científico de los servidores de la entidad, para que redunden en la calidad del trabajo y en la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio dentro de claros principios de equidad, transparencia y utilidad».

Con la expedición del Decreto No. 020 del 9 de enero del 2014, se clasificaron los empleos y se expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General y sus entidades adscritas, donde en su artículo 64, se dispuso que tanto en la Fiscalía General de la Nación como en sus entidades adscritas se creará y conformará el Comité de Formación y Capacitación y, así mismo, ordenó que su organización y operatividad serán definidos mediante acto administrativo.

Así mismo, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del informe de Revisión Salarial y cumplimiento del acuerdo de la Asociación Sindical "SINDIMEDILEGAL", de fecha 24 de Febrero de 2014, esta organización requirió a la Presidencia de la República



en iguales términos, que los presentados en el pliego de peticiones para desarrollar en la mesa de negociación interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo siguiente:

« (...) 4. Revisión de los términos del Acuerdo 2.2.2. «Se solicita que el Gobierno Nacional a través de Presidencia gestione las acciones necesarias para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cumpla con el Decreto ley 020 del 9 de enero de 2014, en el sentido de implementar la carrera administrativa especial en los tiempos establecidos por el decreto ley citado. Para lo cual, como acciones iniciales el Instituto deberá implementar de inmediato los artículos 15, 17 parágrafo 1, 21, 64, 69, y 86, contratar los estudios técnicos necesarios y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobar el presupuesto».

Por ello, a través de la Resolución 01865 del 20 de noviembre de 2014 se suprimió el Comité creado mediante la Resolución No. 0775 del 14 de noviembre de 1995 y a su vez se Creó y Conformó el Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El referido acto administrativo dispuso que en aras de apoyar a los servidores que hasta la fecha venían siendo beneficiados con la financiación o con la asignación de los cupos educativos por contraprestación de los convenios existentes con las diferentes universidades a título de incentivo, previa verificación de necesidad, pertinencia y cumplimiento de requisitos, se consideraba pertinente establecer un término de transición a fin de agotar los recursos existentes para la capacitación de los funcionarios, hasta el 31 de diciembre de 2014.

La conformación del comité creado mediante Resolución 01865 del 20 de noviembre de 2014 se determinó así:

«Artículo 2. Conformación. El Comité de Formación y Capacitación estará conformado por:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Subdirector de Investigación Científica
4. El Subdirector Administrativo y Financiero
5. El Subdirector de Servicios Forenses
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Personal
7. Un representante de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elegido por ellos.
8. Un (1) representante de las Asociaciones Sindicales, designados en conjunto por los sindicatos existentes en la Entidad».

Mediante Resolución 2003 del 19 de diciembre de 2014, se modificó la Resolución 1865 del 20 de noviembre de 2014, en lo concerniente a la conformación del comité, incluyó al representante de las Direcciones Regionales como integrante del mismo.

Que mediante Resolución No. 0571 del 21 de julio de 2015, se adoptó el reglamento del Comité de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictaron otras disposiciones.



El artículo 1 de la Resolución No. 001130 del 08 de noviembre de 2023, modificó la conformación del Comité de Formación y Capacitación en los siguientes términos:

«Modificar el artículo 1 de la Resolución 002003 del 19 de diciembre de 2014 y el artículo 1 de la Resolución 000571 del 21 de julio de 2015, los cuales quedarán así:

«Conformación. El Comité de Formación y Capacitación estará conformado por:

1. El Subdirector de Investigación Científica, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Subdirector de Servicios Forenses
4. El Jefe de la Oficina de Personal
5. Un Director Regional que será designado por el Director General
6. Un representante de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elegido por ellos.
7. Un (1) representante de las Asociaciones Sindicales, designado en conjunto por los sindicatos existentes en la Entidad.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a los servidores públicos o personas que considere necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto».

A la fecha, la conformación del Comité se mantiene en los términos del artículo 1 de la Resolución No. 001130 del 08 de noviembre de 2023.

4.3 DEL APOYO EDUCATIVO DEL 5%

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, mediante Resolución 000431 del 30 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adoptó el Acuerdo Colectivo celebrado en la Mesa Negociación entre en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales **SINDEMILEGAL, SINTRAMEL, ASPEF Y ASONAL SI**; mismo que fue depositado en el Ministerio del Trabajo el día 31 de julio de 2017, radicado con el No. 11EE2017400000000041208 del 2 de agosto de 2017.

El artículo 33 del citado acto administrativo establece que «El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantizará que dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en Pregrado, en las áreas de interés institucional, para lo cual utilizará el 5% del total de los fondos de los convenios con universidades. Esto teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al beneficio".

La Resolución 000243 del 22 de mayo de 2018, creó el Comité para la Ejecución del 5% de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017.

A través de la Resolución No. 000442 del 9 de agosto de 2018, se reestructuró el comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 y quedó conformado de la siguiente manera:



« (...) Artículo 2. Conformación. El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica, para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 estará conformado por:

1. El Secretario General, quien lo presidirá
2. El Jefe de la Oficina de Personal
3. El Coordinador del Grupo de Bienestar y Desarrollo Organizacional
4. El Coordinador de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses
5. El Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos
6. Un delegado por cada una de las organizaciones sindicales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (SINDEMILEGAL, ASPEF, SINTRAMEL y ASONAL JUDICIAL S.I.) con su respectivo suplente (...) ».

EL referido comité entre sus funciones tenía la de «(...) 1. Presentar la propuesta de documento contentivo de los criterios para seleccionar los beneficiarios del apoyo económico para cursar programas de pregrado con cargo a 5% del valor de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica, los cuales serán aprobados por el Comité Directivo».

El 10 de diciembre de 2018, se expidió la Resolución No. 0001114, por la cual se modificó el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 000442 del 9 de agosto de 2018», el cual quedó así:

«(...) Modifícase el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 000442 del 9 de agosto de 2018, el cual quedará así:

1. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios del apoyo económico para cursar programas de pregrado con cargo al 5% del valor de los aportes de los convenios de Cooperación Académica, los cuales serán aprobados por el mismo Comité»

El 12 de julio de 2019 fue expedida la resolución No. 00452 que modificó el artículo 2 de la resolución No. 000442 del 9 de agosto de 2018, así:

(...) Artículo 2. Conformación. El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica, para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 estará conformado por:

El Director General, quien lo presidirá
El Secretario General
El subdirector de Investigación Científica
El Subdirector de Servicios Forenses
La Jefe de la Oficina de Personal
El Coordinador del Grupo de Bienestar y Desarrollo Organizacional

Un delegado por cada una de las organizaciones sindicales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (SINDEMILEGAL, ASPEF, SINTRAMEL y ASONAL JUDICIAL S.I.)».

El 7 de junio de 2019, a través de la Resolución No. 394 se modificó el artículo 4 de la resolución 000442 del 09 de agosto de 2018 y dispuso:

«ARTÍCULO 1. Modifícase el Artículo 4 de la resolución 000442 del 9 de agosto de 2018, el cual quedara así:

La secretaria Técnica para el Comité para la ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar programas de pregrado previsto en el artículo 33 de la resolución 000431 de 2017, estará a cargo del funcionario que sea designado por parte del Presidente del Comité».

La referida conformación fue modificada mediante Resolución No. 000571 del 05 de agosto de 2019 mediante la cual se reestructuró el Comité para la Ejecución del 5% del total de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, el cual quedó así:

« (...) Artículo 1. Conformación: El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica, para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 estará conformado por:

- a. El (a) Director(a) General, quien lo presidirá
- b. El (a) Secretario(a) General
- c. El (a) Subdirector (a) de Investigación Científica
- d. El (a) Subdirector (a) de Servicios Forenses
- e. El (a) Jefe de la Oficina de Personal
- f. Un (a) delegado por cada una de las organizaciones sindicales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Parágrafo 1. Cada uno de los miembros de Comité contará con su suplente, los cuales serán informados a la secretaria técnica del comité.

Parágrafo 2. Los representantes de las organizaciones sindicales serán escogidos por cada una de ellas y su delegación será comunicada a la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 3. El Comité en consenso podrá invitar a las sesiones, a los servidores que considere necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, quienes actuarán con voz, pero sin voto (...)

Así mismo, el artículo 2 determinó:

«Artículo 2. Funciones. Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios para recibir apoyo económico para cursar programas de pregrado con cargo a 5% del valor total de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica.
2. Seleccionar a los servidores que se beneficiarán para Programas de Pregrado que se apoyarán con el 5% del valor total de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica (...).

Mediante Resolución N° 000450 del 10 de julio de 2019 se adoptó el acuerdo colectivo celebrado en la mesa negociación de 2019 entre en el Instituto Nacional de Medicina



Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINDEMILEGAL y SINTRAMEL, cuyo artículo 55 determinó que dentro del programa de bienestar se utilizará el 10% del total de los fondos de los convenios con universidades para realizar formación académica en las áreas de interés institucional.

A través de la Resolución No. 00674 del 23 de septiembre de 2019, implementó el artículo 55 del acuerdo sindical y fijó los criterios para el apoyo económico en formación académica en áreas de interés institucional», determinó entre otros, requisitos de la solicitud y valor del apoyo económico.

Mediante Oficio No. 564-DG-2020, suscrito por el Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, Director General (E), asignó dirigido al Dr. Iván Perea Fernández, Subdirector de Investigación Científica, indicó:

«Teniendo en cuenta los Acuerdos Sindicales de 2019, adoptados mediante Resolución N° 000450 del 10 de julio de 2019, los cual establecen en su Artículo 55 lo siguiente;

"(...) Educación de pregrado-contraprestación. El INMLCF garantizará que, dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en las áreas de interés institucional, para lo cual utilizará el 10% del total de los fondos de los convenios con universidades, teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al Beneficio (...)"

Me permito informarle que a partir de la fecha esta función se debe realizar a través de la Escuela de Medicina Legal que es quien cuenta con el manejo del sistema Moodle y conoce los saldos de los convenios, realizara las convocatorias a través de página web y quien deberá presentar un informe, de acuerdo al instructivo que se anexa al Director General quien analizara el informe para la aprobación de cada uno de los apoyos económicos, para que se continúe por parte de la Escuela el trámite con las universidades y los funcionarios favorecidos

Es importante aclarar que esa subdirección debe ejercer una constante supervisión sobre este procedimiento».

Posteriormente, la Resolución No. 00605 del 01 de julio de 2022, adoptó el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular de 2022 entre el Instituto y las organizaciones sindicales y el artículo 6 incluyó la asignación de recursos del correspondiente al 10% de los convenios preferencialmente para programas de pregrado y posgrado.

Finalmente, la Resolución No. 1033 del 29 de diciembre de 2025, modificó el referido artículo 6 y entre otras cosas, dispuso que en caso que exista disponibilidad de recursos podrá asignarse un porcentaje superior al 10 % de los aportes de las universidades en convenio, respetando la distribución establecida en el inciso primero.

De lo anterior se concluye que la asignación de recursos correspondiente al 10% de los convenios preferencialmente para programas de pregrado y posgrado se encuentra vigente.

El responsable de aprobar el apoyo económico para los programas de pregrado y posgrado provenientes de la Ejecución del 10 % de los aportes de las universidades en



convenio, es el Comité reestructurado mediante Resolución No. 000571 del 05 de agosto de 2019.

Finalmente, es preciso indicar que la Resolución No. 00674 del 23 de septiembre de 2019, la cual implementó el artículo 55 del acuerdo sindical, fijó los criterios para el apoyo económico en formación académica en áreas de interés institucional, determinó entre otros, los requisitos de la solicitud y valor del apoyo económico; acto administrativo que se encuentra vigente y no puede ser modificado a través de un instructivo.

En caso que se requiera variar cualquiera de estos aspectos, debe realizarse a través de un acto administrativo que modifique o derogue la referida resolución.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. Las únicas solicitudes que proceden a través de la ejecución del 10% de los recursos de los Convenios obedecen exclusivamente a los requerimientos de **apoyo económico** de asistentes y técnicos que no pueden acceder a los recursos a través del Comité de Formación y Capacitación, el cual se encuentra limitado a las competencias funcionales.
2. El responsable de aprobar el apoyo económico para los programas de pregrado y posgrado provenientes de la Ejecución del 10 % de los aportes de las universidades en convenio, es el Comité reestructurado mediante Resolución No. 000571 del 05 de agosto de 2019.
3. Cuando la solicitud de apoyo tan sólo es de tiempo, la propuesta de compensación debe ser aprobada por el Comité de Formación y Capacitación creado mediante Resolución No. 01865 del 20 de noviembre de 2014.
4. No es posible establecer los criterios de acceso al apoyo económico del 10% de los Convenios a través de un instructivo, pues la Resolución No. 00674 del 23 de septiembre de 2019 ya los determinó, en caso de requerir actualización o modificación debe realizarse a través de un acto administrativo que modifique o derogue lo pertinente.

Atentamente,

PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica